

publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 8 de junio de 2007.—
La secretaria (firmado).

(02/7.513/09)

JUZGADO NÚMERO 51 DE MADRID

EDICTO

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 472 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia número 171 de 2008

En Madrid, a 13 de octubre de 2008.—La señora doña H. Almudena Maricalva Arranz, magistrada-juez de primera instancia del número 51 de los de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 472 de 2008, a instancias de “Tarvi Proyectos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don Victorio Venturini Medina, contra don Marcos Domínguez Castañeira, sobre reclamación de cantidad, en los que ha recaído la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Venturini Medina, en representación de “Tarvi Proyectos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, contra don Marcos Domínguez Castañeira, con domicilio en Madrid, calle Mayor, número 11, primero D, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a ambas partes litigantes sobre dicha vivienda, reseñada como domicilio del demandado, acordando el desahucio de la parte demandada, quien deberá dejar libre y expedito el citado inmueble dentro del plazo legalmente establecido, bajo apercibimiento de lanzamiento para el caso de no verificarlo, y condenando igualmente a la parte demandada al pago de 140,35 euros de principal, y todo ello con expresa condena a dicho demandado en las costas procesales causadas.

Póngase en conocimiento de la parte demandada a los efectos legales oportunos que el lanzamiento se encuentra señalado para el día 2 de noviembre de 2008, a las diez y treinta horas de su mañana.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, de la que llevará testimonio a los autos de su razón lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Marcos Domínguez Castañeira, se extiende la presente para que sirva de notificación en forma.

Madrid, a 5 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.623/09)

JUZGADO NÚMERO 57 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 57 de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 125 de 2009, por el fallecimiento sin testar de doña María Navarro García, ocurrido en el hospital “Monte Príncipe”, Boadilla del Monte, el día 1 de noviembre de 2008, promovido por don José Navarro García, pariente en segundo grado de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que el que la solicita para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Madrid, a 12 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.666/09)

JUZGADO NÚMERO 63 DE MADRID

EDICTO

En los autos de procedimiento ordinario número 916 de 2004, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 3 de mayo de 2006.—Vistos por doña Lourdes Menéndez González-Palenzuela, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 63 de Madrid, los autos de juicio ordinario número 916 de 2004, seguidos a instancias de “Distriplac, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora doña María Isabel Campillo García y asistida del letrado don Pedro Soriano Mendiara, contra “Clacton Harwich Develops, Sociedad Limitada”, y doña Inmaculada Coca Ramírez, ambas declaradas en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad y acción de responsabilidad de los administradores mercantiles.

Fallo

1. Estimo íntegramente la demanda presentada por “Distriplac, Sociedad Limitada”, contra “Clacton Harwich Develops, Sociedad Limitada”, y doña Inmaculada Coca Ramírez, condenando a las demandadas al pago solidario a la parte actora de la suma de 33.294,26 euros.

2. Las demandadas abonarán igualmente los intereses en la forma establecida en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

3. Condeno a las demandadas al pago de las costas del pleito.

Notifíquese esta sentencia a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la

Audiencia Provincial, que se podrá preparar ante este Juzgado mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de la sentencia, escrito que se limitará a citar la resolución apelada y a manifestar la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Clacton Harwich Develops, Sociedad Limitada”, se expide la presente en Madrid, a 8 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.603/09)

JUZGADO NÚMERO 68 DE MADRID

EDICTO

Don Manuel Álvaro Araujo, secretario del Juzgado de primera instancia número 68 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento verbal de desahucio número 757 de 2007, a instancias de “Inveuropa 2000”, representada por la procuradora doña Soledad San Mato García, contra don Rafael Iglesias Heredia, habiéndose dictado sentencia en fecha 30 de octubre de 2007, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por “Inveuropa 2000, Agrupación Europea de Interés Económico”, representada por la procuradora señora San Mateo García, contra don Rafael Iglesias Heredia, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que se refleja en el hecho segundo de la demanda, condenando al demandado a estar y pasar por tal declaración y a que deje libre, expedito y a disposición de la parte actora el inmueble arrendado de forma inmediata, con apercibimiento en caso contrario de proceder al lanzamiento en la fecha señalada, a saber, las trece horas del 3 de diciembre de 2007, previa presentación por la parte actora de la correspondiente demanda de ejecución en los términos establecidos en el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y notificación del auto despachando ejecución a la parte ejecutada, y todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá prepararse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio, para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Rafael Iglesias Heredia, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente edicto que firmo en Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/7.604/09)